



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diez de noviembre de dos mil veintidós

| | |
|------------|---|
| PROCESO | Acción de tutela |
| ACCIONANTE | Ismael Betancur Cueter y Lourdes Claudette Cueter Ghisays |
| ACCIONADOS | Banco Itaú y Superintendencia Financiera |
| RADICADO | 05001 31 05 018 2022 00471 00 |
| INSTANCIA | Primera |
| DECISIÓN | Admite tutela |

Por reunir los requisitos establecidos en los artículos 5, 10 y 13 del Decreto 2591 de 1991, se ADMITE la acción de tutela promovida por los señores ISMAEL BETANCUR CUETER y LOURDES CLAUDETTE CUETER GHISAYS, quienes se identifican con las cédulas de ciudadanía N° 1.152.192.656 y N° 34.995.867 respectivamente, contra el BANCO ITAÚ y la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

Por lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la acción de tutela instaurada por el señor ISMAEL BETANCUR CUETER y LOURDES CLAUDETTE CUETER GHISAYS, contra BANCO ITAÚ y la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

SEGUNDO. CONCEDER a la accionada y vinculada el término de DOS (2) días, a partir de su notificación, para rendir el informe correspondiente respecto de los hechos que dieron lugar a la interposición de la presente acción. (Art. 19 Decreto 2591 de 1991).

TERCERO. NOTIFICAR a las partes la admisión de la presente acción de tutela, tal como lo ordenan los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA

ERG. -